



Expediente: 8072/2021.

Asunto: Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

DECRETO

El Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

Vista la providencia de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2021, por la que se inicia expediente para la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Vista la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2021 se ha emitido el informe de Intervención número 2021-1064, en relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, al que se une el anexo del cálculo de los saldos de dudoso cobro firmado el mismo día.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2021 se ha emitido el informe de Intervención número 2021-1065, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda pública del mismo ejercicio, al que se unen los anexos 1 a 11, los cuales aparecen firmados los anexos 1 a 7 con fecha 6 de agosto de 2021 por la Sra. interventora general; el anexo 8 con fecha 22 de julio de 2021 por la Sra. técnico administrativa D.ª Auxiliadora Heredia Macías; el anexo 9 con fecha 12 de julio de 2021 por el Sr. director administrativo de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento; el anexo 10 con fecha 30 de junio de 2021 por el Sr. director de Administración de MODUS ROTA y el anexo 11 con fecha 23 de junio de 2021 por el Sr. tesorero, así como el informe emitido por la Sra. Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación con fecha 28 de enero de 2021 sobre las variaciones permanentes de recaudación como consecuencia de cambios normativos aprobados por el Ayuntamiento, a efectos de la regla de gasto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de





Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre y el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspenden las reglas fiscales en 2020 y 2021.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2020 que arroja los siguientes resultados:

Resultado presupuestario del ejercicio antes de ajustes	-1.420.261,98 €
Resultado presupuestario ajustado	-2.288.440,39 €
Remanente de tesorería total	23.239.702,72 €
SalDOS de dudoso cobro	22.936.405,19 €
Exceso de financiación afectada	10.117.476,24 €
Remanente de tesorería para gastos generales	-9.814.178,71 €
Necesidad de financiación	- 1.757.965,17
Necesidad de financiación consolidada	-1.703.239,49 €
Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable	-2.490.670,97
Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable a nivel consolidado	-2.512.615,58 €
Deuda pública PDE	26.397.254,39 €
Porcentaje deuda pública PDE	76,29 %
Deuda pública a efectos de autorización	28.148.211,71 €
Porcentaje deuda pública a efectos de autorización	81,35 %

SEGUNDO: Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de los artículos 193.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, remitiéndose al Ministerio de Hacienda, de conformidad con los artículos 5 y 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio ha habilitado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante





firma electrónica y modelos normalizados.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de 2020, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL ALCALDE

En calidad de fedataria pública
transcríbese al Libro de resoluciones.

LA SECRETARIA GENERAL

Documento firmado electrónicamente al margen

